

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 119**TEMA DE CONSULTA: HISTORIA LABORAL ELECTRÓNICA****COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

¿Cómo debe hacerse la conformación de la HL electrónica? si los documentos de una HL nacen electrónicos, ¿estos deben imprimirse y hacer una HL física al mismo tiempo que la HI electrónica? ¿Los documentos electrónicos pierden validez si se imprimen?

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Decreto 088 de 2022 sobre automatización y digitalización de trámites

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Para utilizar el documento electrónico de archivo como testimonio válido ante la ley por parte de una entidad, empresa, organización o ciudadano, es necesario que los documentos se creen garantizando la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad, tal como lo expresa la Ley 527 de 1999 y para ello es fundamental contar

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 3

con una arquitectura informática compuesta por hardware y software que permita realizar las actividades inherentes a la gestión documental electrónica.

Es por lo anterior que el Decreto 088 de 2022 relacionado con la implementación de trámites en línea por parte de las entidades públicas colombianas estableció en su artículo 2.2.20.10, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.20.10. Gestión documental/, seguridad y privacidad en el proceso de digitalización y automatización de trámites. Las autoridades deberán disponer de un Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivos (SGDEA) asegurando que todo documento electrónico generado en el proceso de digitalización y automatización cuente con las características de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad, y, a su vez que haga parte del expediente electrónico. Las autoridades deberán contar con la capacidad necesaria para almacenar y procesar los datos digitalizados y/o automatizados.

La emisión, recepción y gestión de comunicaciones, que se dé en el proceso de digitalización y automatización del trámite, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo electrónico o digital de la entidad.

Las autoridades deben generar estrategias de preservación digital que garanticen la disponibilidad y acceso a largo plazo de los documentos electrónicos de archivo, conforme a los instrumentos, principios y procesos archivísticos fijados por el Archivo General de la Nación.

Ahora bien, cuando las entidades públicas no cuentan con este tipo de herramienta tecnológica, suelen seguir una de las siguientes alternativas:

1. Imprimir los documentos para validarlos mediante firmas autógrafas originales y organizar los expedientes físicos, dado que al imprimir los documentos electrónicos que hayan sido validados por medio de firmas electrónicas, pierden la información digital y por ende no pueden ser verificados como auténticos.
2. Utilizar herramientas de Repositorios digitales para almacenar los documentos electrónicos, en forma de expedientes bajo la estructura de series y subseries documentales.
3. Conformar expedientes híbridos en los que se conserven independientemente los documentos electrónicos nacidos digitales y los documentos impresos en físico, garantizando su integridad mediante el uso de referencias cruzadas en el índice electrónico y la hoja de control.

En el segundo caso se debe usar un índice electrónico de la misma manera como lo describe la Guía para la Gestión de documentos y expedientes electrónicos, publicada de manera conjunta por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo cual podrá consultar en el siguiente link:

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicacionees/DocumentoOficialV1_GuiaDocumentoYExpedienteElectronico26_ENE%202018_v3.pdf

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 3



Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI
Revisó: ADELA DEL PILAR DIAZ ACUÑA / STI. ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI
Archivado en: 500.09.04

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 3